

Iniciado expediente de declaración de ruina sobre las construcciones e instalaciones ubicadas en el lugar denominado «Cuesta del Caballo», conocido también como «Chicago», sito en el término municipal de Moguer, núcleo de Mazagón, a virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 1993; visto el artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística; y resultando desconocido el domicilio de un importante número de sus ocupantes o personas que pudieran tener algún derecho o interés legal sobre aquéllas, conforme al artículo 80.3 de la LPA, se expone al público el citado acuerdo para que por los propietarios, moradores y titulares de derechos reales, en su caso, puedan examinarse los informes obrantes en el expediente por plazo de quince días, a fin de que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, significándose, asimismo, que como medida cautelar se ha acordado prohibir la permanencia de persona alguna en el citado lugar.

Moguer, 25 de marzo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 1063/93).

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en Sesión Extraordinaria del 1 de febrero último, ha aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector N° 6 del suelo urbanizable, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Molines Castillo y visado por la Demarcación de Sevilla del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental con el N° 942/91, sometiéndolo a información pública o cuyos efectos en la Secretaría y durante el plazo de un mes, podrá examinarse el expediente en el que aparecen los documentos y plano del mencionado Plan, pudiéndose formular dentro de dicho plazo que comenzará o contarse a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cuantas alegaciones estimen pertinentes las personas interesadas.

Lo que a efectos y en cumplimiento de lo que disponen el artículo 116 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público.

Villanueva del Ariscal, 30 de marzo de 1993.- El Alcalde, Salvador Castro Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1123/93).

Don Carlos Ufano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1993, aprobó inicialmente:

A) El Plan Parcial del Sector «A» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almensilla, promovido por la Hispalense Sociedad Cooperativa Andaluza, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. José Ramón Rodríguez Gautier, D^o Carmen Albalo Pedrajas y D. Juan Carlos Cordero Magariños.

B) El Plan Parcial del Sector «F» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almensilla, promovido por este Ayuntamiento, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Fermín Redondo Martín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 116, de la Ley del Suelo, para que en el plazo de un mes, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones pertinentes.

Almensilla, 16 de abril de 1993.- El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

ANUNCIO de bases

BASES para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento, integrantes de la Oferta Pública de Empleo de 1.992.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria: Se convocan para cubrir en propiedad, las plazas de funcionarios de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales. Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes a los grupos que igualmente se especifican. De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

SEGUNDA: Normativa aplicable: El número, características y desarrollo de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus correspondientes anexos y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, reformada; Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio y demás disposiciones que les sean de aplicación.

TERCERA: Requisitos de los aspirantes: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes.

CUARTA: Los requisitos establecidos en la base 3ª, así como aquellos que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA: Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañando justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas. También se aportará la documentación que, de acuerdo con los baremos establecidos, pueda constituir mérito puntuable. Asimismo, podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA: Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobatoria de la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha Lista Provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva, que será publicada en la forma antes indicada.

SEPTIMA: Tribunales: Los Tribunales estarán constituidos en la forma prevista en los anexos correspondientes, quedando facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

OCTAVA: Desarrollo de los ejercicios: Los lugares, fechas y horas de comienzo del primer ejercicio de cada proceso selectivo, así como la composición de los Tribunales Calificadores, se anunciará al menos con quince días de anticipación, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será de aplicación el sorteo a que se refiere el Real Decreto 2223/1984, de 18 de Diciembre.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada o apreciada libremente por el Tribunal.

NOVENA: Sistema de Calificación: Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados, salvo que se disponga otra cosa en los anexos respectivos, con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario para aprobar, al menos, cinco puntos.

La calificación de los ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la puntuación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación. Las calificaciones definitivas se obtendrán sumando las calificaciones conseguidas por cada aspirante en cada uno de los ejercicios y, en su caso, en la fase de concurso.

DECIMA: Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento: Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas selectivas, se exigen en la base 3ª.

Quien tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor del aspirante siguiente de la lista, siempre que hubiera obtenido puntuación suficiente para aprobar.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizaren en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

UNDECIMA: Impugnación: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los supuestos, plazos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Plaza de Administrativo

Número de plazas: UNA.
Escala: ADMINISTRACION GENERAL.
Subescala: ADMINISTRATIVA.
Grupo: C.
Sistema de selección: CONCURSO-OPOSICION, POR PROMOCION INTERNA.
Titulación exigida: BACHILLER SUPERIOR, FORMACION PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE.

Otros requisitos de los aspirantes, además de los establecidos en las bases generales:

- Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento.
- Pertener a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, encuadrado en el Grupo D.
- Poseer una antigüedad mínima de dos años, con la categoría anterior.

Tribunal Calificador: Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: * Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- * Un representante de la Junta de Andalucía.
- * Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por el Presidente.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Fase de Concurso: La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación ya aportada en las respectivas solicitudes, valorando los méritos aportados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

- A) Méritos académicos:
- * Por poseer titulación académica distinta a la exigida para concurrir a la presente convocatoria:
 - Licenciado universitario 1'50 puntos.
 - Diplomado universitario 0'75 puntos.
 - * Por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado, relacionado con la plaza que se convoca, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, hasta un máximo de 1'50 puntos, a 0'20 puntos.

B) Méritos profesionales:

- * Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en la Administración Pública: 0'25 puntos.

Fase de Oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio:

1.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema señalado por el Tribunal, de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 28/1990 de 15 de Enero, se establece en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliar de Administración General.

2.- Consistirá en la resolución, durante un período máximo de dos horas, de un informe con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas en relación con la plaza que se oposita. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones o libros de los que vengan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

Programa anejo

Tema 1.- Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles, computo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 2.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 3.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamación económico-administrativa.

Tema 4.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. El Impuesto. Las tasas fiscales. Precios públicos.

Tema 5.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Locales.

Tema 8.- Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

ANEXO II

Plaza de Aparejador Municipal

Número de plazas: UNA.

Escala: ADMINISTRACION ESPECIAL.

Subescala: TECNICA.

Categoría: ARQUITECTO TECNICO.

Grupo: B.

Sistema de selección: CONCURSO-OPOSICION.

Titulación exigida: ARQUITECTO TECNICO O PERITO APAREJADOR.

Tribunal Calificador: Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: * Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- * Un representante de la Junta de Andalucía.
- * Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos.

* Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por el Presidente.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Fase de Concurso: La fase de Concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación aportada en las respectivas solicitudes, valorando los méritos aportados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

* 0'20 puntos por cada mes de desempeño o fracción, con carácter interino, de plaza de funcionario igual a la convocada, hasta un máximo de 3 puntos.

* 0'10 puntos por cada mes o fracción de otros trabajos realizados en la Administración Pública, similares a la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos.

* 0'50 puntos por poseer otra titulación académica, relacionada con el Arca de Urbanismo.

* 0'50 puntos por cada curso realizado en Centro Oficial, sobre materias relativas a la plaza convocada.

* Otros méritos alegados y acreditados por el aspirante y valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

Fase de Oposición: Constará de tres ejercicios, de carácter eliminatorio:

1.- Desarrollar por escrito un tema del Grupo I del anexo, extraído al azar, durante el plazo máximo de 60 minutos.

2.- Desarrollar por escrito dos temas del Grupo II del anexo, de entre tres elegidos al azar, durante el plazo máximo de 120 minutos.

3.- Resolución de un caso práctico referente a materias incluidas en el Grupo II del anexo.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas y los aspirantes podrán concurrir al mismo provistos de los textos y apuntes que estimen convenientes.

ANEXO

Grupo I: Materias Comunes

Tema 1.- La Constitución Española. Principios Generales.

Tema 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 4.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades.

Agrupaciones. La Comarca.

Tema 5.- La Administración Provincial. Las Diputaciones. Estructuración. Fines. Los planes provinciales.
 Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.
 Tema 7.- Los bienes de las entidades locales.
 Tema 8.- La contratación de las Corporaciones Locales. Subasta. Concurso. Contratación directa. Ejecución de obras por administración. Consignación presupuestaria.
 Tema 9.- Contratación municipal. Organos competentes. Proyectos de obras y pliegos de condiciones. Aprobación de los mismos.
 Tema 10.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. El presupuesto municipal. Modificación de crédito. El Crédito local.
 Tema 11.- El acto administrativo. Elementos del acto administrativo.
 Tema 12.- Los funcionarios de la Administración Local. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
 Tema 13.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Grupo II: Materias específicas

Tema 1.- La gestión urbanística en Estepa. Bases y necesidades de planeamiento.
 Tema 2.- Sistemas generales de equipamiento y de áreas libres en Estepa. Los sistemas locales.
 Tema 3.- Morfología y evolución histórica del desarrollo urbano en Estepa. Estructura urbana y tipología edificatoria.
 Tema 4.- El patrimonio municipal de edificaciones y del suelo en Estepa. Los equipamientos Municipales. Disponibilidades, necesidades y gestión urbanística.
 Tema 5.- Proyectos de obras municipales en Estepa.
 Tema 6.- Los servicios municipales de infraestructura en Estepa: Redes de abastecimiento de agua y alcantarillado. Características, capacidades, estados de conservación, mantenimiento y necesidades.
 Tema 7.- La red de espacios urbanos en Estepa: dominio público y dominio privado.
 Tema 8.- Las ordenanzas de edificación en Estepa.
 Tema 9.- El territorio municipal de Estepa: Núcleos urbanos y suelo no urbanizable: características y evolución.
 Tema 10.- Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en Estepa. Municipios sin planeamiento urbanístico.
 Tema 11.- Vías públicas. Sistemas y normas de ejecución de los pavimentos y acerados en Estepa.
 Tema 12.- Construcción y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado. Suministro y distribución.
 Tema 13.- Alumbrado público. Condiciones de ejecución y mantenimiento.
 Tema 14.- Descripción de las redes de alcantarillado. Colectores y vertidos.
 Tema 15.- Cimentaciones: Tipos y materiales.
 Tema 16.- Tipos de cubiertas y materiales.
 Tema 17.- Las humedades en la construcción. Diferentes tipos. Características. Causas y efectos. Prevención y tratamientos.
 Tema 18.- Precios elementales, descompuestos y contradictorios.
 Tema 19.- Medición y presupuesto de un proyecto partiendo de la memoria, planos y pliegos de condiciones.
 Tema 20.- Proceso y documentación exigida para las licencias de obra de nueva planta, ampliación o reforma.
 Tema 21.- La contratación de las obras. Diferentes modalidades.
 Tema 22.- La recepción provisional de las obras. Procedimiento. Periodo de conservación. Garantías y responsabilidades. Recepción definitiva. Procedimiento y efectos.
 Tema 23.- La ordenación y planeamiento urbanístico del territorio. El Plan Nacional. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.
 Tema 24.- Planes generales municipales de ordenación. Planes parciales. Estudios de detalle.
 Tema 25.- Programas de actuación urbanística. Planes especiales. Proyectos de urbanización.
 Tema 26.- Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Proyectos de delimitación de suelo urbano.
 Tema 27.- La clasificación del suelo.- Suelo urbanizable. Suelo no urbanizable. Suelo urbano.
 Tema 28.- Planeamiento municipal. Actos preparatorios. Competencias. Plazos. Procedimientos.
 Tema 29.- Planeamiento municipal. Vigencia. Revisión. Publicidad. Ejecutoriedad y obligatoriedad.
 Tema 30.- Ejecución de los planes de ordenación. Competencias y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación.
 Tema 31.- Sistema de compensación. Sistema de cooperación.
 Tema 32.- Sistema de expropiación.
 Tema 33.- La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actividades sujetas a licencia urbanística. Responsabilidad de su otorgamiento y anulación.
 Tema 34.- Concesión de Licencias para Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
 Tema 35.- Edificaciones en ruinas. Demoliciones. Trámite de expediente.
 Tema 36.- La edificación forzosa. Medidas de fomento de la edificación. El derecho de superficie.
 Tema 37.- La edificación. Consideraciones generales. El deber de conservación y sus límites. La declaración en ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.
 Tema 38.- Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. El problema de la redistribución de beneficios y cargas en el suelo urbanizable, en especial la figura del aprovechamiento medio.
 Tema 39.- Protección de la legalidad urbanística. Obras que se realicen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de una y otra.
 Tema 40.- Suspensión de los efectos de las licencias y revisión de las mismas.
 Tema 41.- Obras y licencias en zonas verdes o espacios libres. Suspensión y revisión de los actos y acuerdos municipales en materia de urbanismo.
 Tema 42.- Infracciones urbanísticas. Disposiciones generales.
 Tema 43.- Personas responsables de las infracciones urbanísticas y reglas para la aplicación de las sanciones.

Tema 44.- Diferentes infracciones y sanciones en materia de parcelación.
 Tema 45.- Infracciones y sanciones en materia de uso del suelo y edificación.
 Tema 46.- Las viviendas de V.P.O.
 Tema 47.- Las licencias de primera ocupación en viviendas. Requisitos.

Estepa, 26 de febrero de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases

BASES de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos de un puesto de trabajo de Oficial 2º Conductor adscrito al Servicio de Recogida de Basura de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1.992.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Oficial 2º Conductor adscrito al Servicio de Recogida de Basura, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta de Empleo Público para 1.992 y dotado con los emolumentos que para el mismo señala el Convenio Colectivo correspondiente.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso de méritos, será necesario:

- Ser español, varón o mujer.
 - Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
 - Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán todos los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

CUARTA: Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la Lista Provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

QUINTA: Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
 - Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía.
 - Un representante del personal laboral.
 - El Director o Jefe de Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
 Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA: Baremo de méritos: Para valorar los méritos se establece el siguiente baremo:

- Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública, a razón de 0,30 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Otros trabajos realizados en el Ayuntamiento de Estepa, a razón de 0,20 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Entrevista personal: Hasta un máximo de 5 puntos.
 - Otros méritos: El Tribunal valorará discrecionalmente cualquier otro mérito alegado por el aspirante hasta un máximo de 2 puntos.
- Para considerar superado el concurso será necesario alcanzar 10 puntos.